

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ameca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 13 de enero de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AMECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de febrero de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Ameca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ameca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2005/2018, de fecha 11 de abril de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 16 de abril de 2018, concluyendo precisamente el día 27 de abril de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, para su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 85, 87, 88 y 89 fracciones II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado en relación al artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

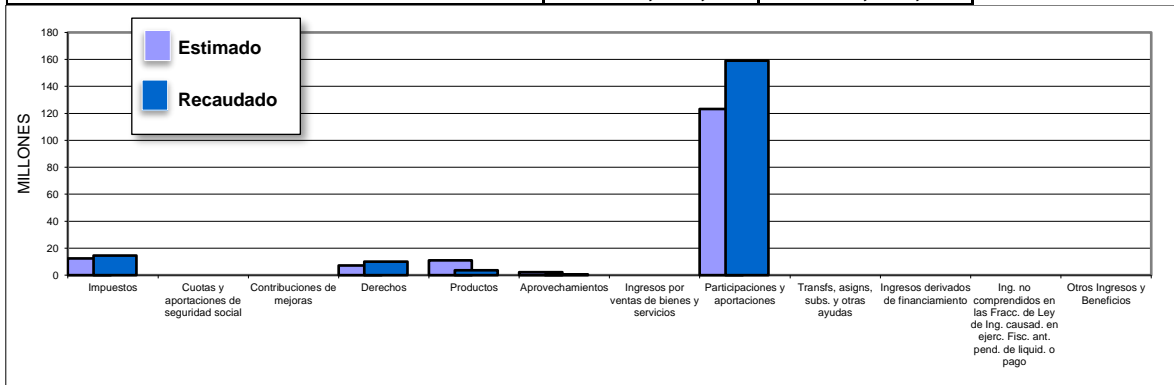
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

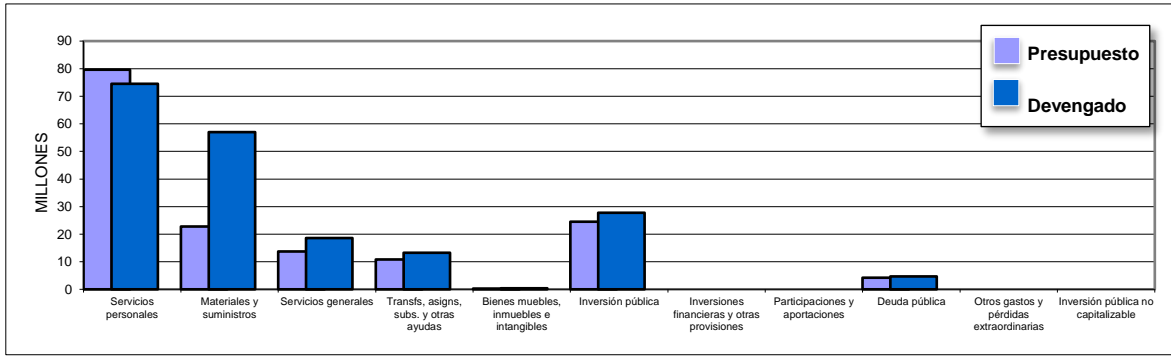
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	12,377,988	14,615,992	118%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,233,820	10,046,880	139%
5	Productos	11,027,193	3,572,450	32%
6	Aprovechamientos	2,154,110	479,572	22%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	123,195,142	159,071,911	129%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		155,988,253	187,786,805	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	79,588,263	74,552,425	94%
2000	Materiales y suministros	22,791,655	56,944,341	250%
3000	Servicios generales	13,759,214	18,628,564	135%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	10,872,872	13,249,536	122%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	300,000	349,976	117%
6000	Inversión pública	24,492,320	27,803,503	114%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,183,929	4,633,172	111%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		155,988,253	196,161,517	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el "seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 75 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21120-00056.- FOLIO: No. Varios MES: enero, junio, julio, agosto y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos señaladas por concepto de "Pago de servicios de asesoría"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, contrato de la prestación de servicios, para aclarar sólo una parte del

importe observado, siendo omisos en proporcionar evidencia de la prestación de servicios por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior, de la nueva documentación aportada ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante acuerdo legislativo, se llevó a cabo su revisión y análisis determinándose que se aclara la presente observación al entregar copia debidamente certificada del Informe de actividades llevado a cabo por parte de la empresa observada, consistente en la descripción de los trabajos realizados en cuanto a la carga de información al portal de transparencia Municipal y Plataforma Nacional, detallándose también en dicho informe, que se realizó la actualización de los datos con información contable, financiera y documental; comprobándose su dicho, al aportar capturas de pantalla del portal y verificándose que existen en el portal de internet de la página oficial del municipio de Ameca, Jalisco, para soportar el informe de actividades también anexaron adecuadamente los acuses de recibo del portal de transparencia, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias documentales justificativas y comprobatorias del egreso observado, se demostró fehacientemente las obligaciones de hacer del prestador del servicio a favor del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, a manera de contraprestación de servicio, demostrándose la correcta aplicación del egreso observado y por tanto aclarándose la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 21190-00010.- FOLIO: No. Varios MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por descuentos de préstamos a empleados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acuerdo de Sesión de Ayuntamiento, verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, Asimismo, remiten copia certificada de formatos de "Autorización de Cargo Vía Nómina" con diferentes fechas, corroborando que existió un acuerdo de voluntades entre las partes que originaron los montos observados, de la misma manera se integra conciliación: Importe de retenciones año 2017 más pagos de diciembre de 2016. Del mismo modo, se remite el Acuerdo Comercial de fecha 27 de mayo de 2016, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, sin que se advierta inconsistencia al respecto. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de las Lista de Raya Quincenal por los periodos de enero a diciembre de 2017, en las que se puede observar las percepciones y deducciones; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto de la presente que pudiese causar un daño a las arcas municipales, esto

al validar que el egreso que se reporta en efecto se deriva de las deducciones que se realizan vía nomina a los empleados, esto sin dejar de señalar que se remite, asimismo, remiten copia certificada de la Escritura por la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, constatando que le empresa se encontraba legalmente constituida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 21120-00641.- FOLIO: Varios MES: Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Prestación de servicios asociados con "Emisión de Pasaportes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Acta de Sesión de Ayuntamiento en la que se aprueba por mayoría, autorizar la firma del convenio de prestación de servicios con las empresas, para los efectos de realizar el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las oficinas de enlace de relaciones exteriores en el municipio de Ameca, por un plazo de 30 meses, verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. Asimismo, remiten copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como el origen legal del monto erogado, sin que se advierta inconsistencia al respecto, de la misma manera, para acreditar la prestación del servicio contratado, remiten certificada de una muestra del formato de cita para pasaporte y agendadas y nueve fotografías en blanco y negro del equipo instalado en la oficina de enlace para elaborar los pasaportes, asimismo copias certificadas de formato denominado Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores (OME AMECA), en el que se describen la prestación de servicio, la cual consta de dos estaciones, la primera biográfica y la segunda biométrica; además también se describe el equipo tecnológico que se encuentra en esta oficina de enlace para captura de datos biométricos, con toma de huella, iris, fotografía y firmas digitales, con un resultado de 10,000 tramites anuales aproximadamente, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de la escritura, constatando que la empresa se encontraba legalmente constituida para prestar dichos servicios que originaron la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51250-02551.-FOLIO: 619-623 MES: enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de prótesis para amputación transtibial con socket anatómico en fibra de carbono con encaje de silicón, suspensión supracondilea, seguro automático, sistema endosqueletico, pie protésico multiaxial, funda cosmética y medidas estéticas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, al efecto se valida que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. Asimismo, remiten copia certificada del escrito para notificarle que ya se realizaron los trámites administrativos para la compra de su prótesis se aprecia la firma, acompañada de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) a nombre del beneficiado, cuya firma coincide con la del documento antes descrito, constatando la recepción del apoyo por parte del solicitante, cumpliendo con el objeto de la petición presentada de fecha 08 de septiembre de 2016, mediante el cual solicita el apoyo para la prótesis ya que el día 04 de enero de 2016 sufrió un accidente mientras laboraba en la recolección de basura, advirtiéndole de esta manera que se efectuaron los trámites administrativos a efecto de otorgar el apoyo en especie que motivo el gasto, en este sentido se valida la correcta ejecución del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 21120-00668.- FOLIO: 920-925.- MES: enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por concepto de laudo de trabajador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, verificando que en dichas cuentas está reportado y registrado el gasto observado, al efecto se valida que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. Asimismo, remiten copia certificada del escrito de la Dirección Jurídica, en el que le indica: “...que; se deberá cubrir al ex trabajador la cantidad distribuida en 4 cuatro pagos, cada uno que deberán ser entregadas los días 26 de enero, 23 de febrero, 23 de marzo y 27 de abril del 2017...”, obligación emanada del Amparo de fecha 16 de diciembre de 2016, en el que dictó la siguiente determinación que a la letra dice: celebran convenio a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, respecto a lo señalado en el considerando QUINTO inciso a) puntos I y II; al respecto, de conformidad con el artículo 205 de la Ley de Amparo, téngase a las partes celebrando dicho convenio judicial, el cual, se aprueba por este Juzgado al ser manifestación de la voluntad de ambos contratantes en los términos pactados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 21120-00610.- FOLIO: 1664 al 1668.- MES: marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago por compra de materiales complementarios (6 tambos de esmalte Alkidalico y 120 cubetas de pintura trafico amarillo)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, verificando que en dichas cuentas esta reportado y registrado el gasto observado, al efecto se valida que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. Asimismo, remiten copia certificada del Programa de Balizamiento en Calles y Avenidas en el Municipio de Ameca, Jalisco Año 2017, en el que se describe el Objetivo Principal y se detalla las calles y avenidas balizadas, así como la cantidad de cubetas de pintura utilizadas en dichas calles y avenidas, lo cual permite verificar el origen del egreso, asimismo integran el Plano de la Ciudad de Ameca, Jalisco, en el que se señala las calles y avenidas balizadas, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano constatando la aplicación de los materiales adquiridos mediante recursos públicos, además de presentar memoria fotográfica del balizamiento en varias calles y avenidas, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51330-03391.- FOLIO: 1727 al 1729.- MES: mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "pago por peritaje en electrónica, "revisión y diagnóstico de lámparas solares en San Antonio Matute, expediente 561/2012 quinta sala"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, al efecto se valida que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. Asimismo, remiten copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha 15 de febrero de 2017, instrumento legal del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado. De la misma manera para acreditar el cumplimiento al contrato anteriormente descrito, remiten Dictamen Pericial en Electromecánica elaborado por el Perito en Electromecánica a la fecha de su presentación, Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, las cuales tienen valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se advierte que en auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2014 dos mil catorce, se tuvo por admitida la prueba pericial en electromecánica...", acompañado de las notificaciones pertinentes, misma documentación que nos acredita que la

prestación se efectuó dentro de los requerimientos establecido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 55994-05411.- FOLIO:1735-1754.- MES: mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por la compra de vehículo especial para extinguir incendios, marca Ford modelo 1988 línea C800 tipo bombera 2 puertas 8 cilindros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, , verificando que en dichas cuentas esta reportado y registrado el gasto observado, al efecto se valida que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia respecto de la erogación. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada de Dictamen de Valuación de Vehículo de fecha 07 de abril del año 2017, elaborado por el perito con una Especialidad en Dictaminación Pericial, determinando que efectuaron la compra del vehículo sin exceder los valores establecidos, con lo cual se valida que el automotor que motivo el gasto, fue adquirido en los costos de mercado sin que exista ningún tipo de exceso al respecto, asimismo remiten copia certificada de Resguardo Interno de Activo con fecha de elaboración en el mes de marzo de 2017, en el que se aprecian los datos descriptivos del vehículo adquirido y firma el Servidor Público Titular de la Custodia, acompañado de memoria fotográfica del vehículo especial para extinguir incendios, adquirido mediante recursos públicos; con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del bien en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 21120-00064.- FOLIO: 1415-1418.- MES: agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, certificando que el monto ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución. Asimismo, remiten copias certificadas del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de julio de 2016, instrumentos jurídicos de los cuales emanan las obligaciones de ambas partes, así como el origen legal del monto erogado. En relación con lo anteriormente expuesto, presentan copias certificadas de la Bitácora del Servicio Profesional, constatando la realización de los trabajos encomendados, así como los resultados obtenidos; asimismo remiten copia certificada de la Escritura, con lo cual, se valida la correcta constitución de la empresa prestadora de servicios. Por último, remiten escrito

aclaratorio respecto de las cotizaciones, cabe señalar que dicho proveedor cuenta con el registro Público del Derecho de Autor a su nombre, soportando su dicho mediante Número de Registro; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 21120-00536.- FOLIO No.: 1840-1844.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Equipo de cómputo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, del presupuesto de egresos del Municipio de Ameca, Jalisco, para que se apruebe, el presupuesto de egresos para el municipio de Ameca, Jalisco; para el Ejercicio Fiscal del año 2017, certificando que el monto ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada del Auxiliar de Mayor de fecha 06 de junio de 2018, en el que se registra esta adquisición, así como del Resguardo Interno de Activo de fecha 07 de mayo de 2018, del Departamento de Desarrollo Social, en el que se encuentra descrito un equipo de cómputo; con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del bien en comento, por último, remiten diversas cotizaciones de distintos proveedores, con lo cual se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 21120-00536.- FOLIO: 1752-1757.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Adquisición de 3 trituradoras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, del, certificando que el monto ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución. En relación con lo anteriormente expuesto, remiten copia certificada del Auxiliar de Mayor de fecha 07 de junio de 2018, en la que se registra contablemente la adquisición de estas trituradoras, así como tres resguardos debidamente sellados y firmados por las personas responsables de la custodia de estas trituradoras y que corresponden a los Departamentos de Transparencia y Tesorería Municipal, acompañado de memoria fotográfica; con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del bien en comento, por último, remiten diversas cotizaciones de distintos proveedores, con lo cual se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 51210-02111.- FOLIO: 2528.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Adquisición de 100 memorias usb de 8GB, 100 memorias usb de 16GB y 100 memorias USB de 32GB”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Sesión de Ayuntamiento, del presupuesto de egresos del Municipio de Ameca, Jalisco, para que se apruebe, el presupuesto de egresos para el municipio de Ameca, Jalisco; para el Ejercicio Fiscal del año 2017, certificando que el monto ejercido contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución. De lo anterior, cabe señalar que se remitieron los originales del Control Interno del Almacén del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco firmados y sellados, mismo que contienen la fecha, Concepto del Departamento, Entradas, Salidas y Existencias de las Memorias USB tanto de 32 GB, 16 GB y 8 GB, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos, en razón de lo erogado, sin que exista inconsistencia alguna al respecto. Por último, remiten diversas cotizaciones de distintos proveedores, con lo cual se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de andador recreativo “Río tu espacio”, etapa parque deportivo Romero Arias, en la cabecera municipal.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador recreativo “Río tu espacio”, etapa parque deportivo Romero Arias, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra, así como constancia de resguardo de 1 luminaria all in one 50W, para su posterior colocación debido a la falta de poste, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Modernización y terminación de oficinas en el núcleo de la Central Camionera, en la cabecera municipal.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización y terminación de oficinas en el núcleo de la Central Camionera, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra, así como acreditan fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria, por lo tanto se determina que se efectuó por completo la comprobación del destino de los recursos destinados a la obra en comento, de tal manera se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DEL SANTUARIO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS DEL SANTUARIO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de pago requeridos por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, de conformidad con el artículo 68, numeral 1, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ameca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, de los cuales cada uno refleja un saldo pendiente de \$0.00, constatando el cumplimiento por parte de los responsables, asimismo se deriva que las obras de urbanización del fraccionamiento Villas del Santuario, se ejecutaron y concluyeron dentro del plazo de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL SAN JOSÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL SAN JOSÉ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de concepto de “*PARA URBANIZACIÓN DE PREDIOS INTRA URBANOS O RUSTICOS; PAGO POR UN BIMESTRE ADICIONAL DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN NO. 131 2015 FRACC. RESIDENCIAL SAN JOSÉ*”, asimismo remiten las solicitudes de suspensión y las autorizaciones correspondientes por parte de la entidad, acreditando que el urbanizador realizó el trámite previsto, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: ARBOLEDAS, SEGUNDA SECCIÓN, TERCERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARBOLEDAS, SEGUNDA SECCIÓN, TERCERA ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la solicitud de reanudación de las obras de urbanización de la última etapa, de la segunda sección del fraccionamiento de Arboledas, autorización de reactivación de la obra por parte de la Dirección general de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, acreditando que el urbanizador realizó el trámite previsto, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o Erario Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos

que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.